

insistían con particular empeño en este artículo, porque era directamente contrario á la Iglesia, y hallaba mejor acogida en los príncipes protestantes del imperio. La Francia, aunque fiel aliada de los suecos, no podía apoyar semejantes proposiciones sin hacer traición á la fé que profesaba y desacreditarse entre todos los católicos. Sus ministros hicieron presente á los de Suecia que ellos sabían muy bien que la Religión no tenía ninguna parte en la alianza de las dos coronas, y que el único objeto que siempre se habían propuesto era reparar los Estados del imperio, dominados por la casa de Austria, dejando en ellos la Religión en el estado en que se la encontrase; que era de temer que muchos príncipes católicos, que bajo la palabra del rey Cristianísimo habían mirado la guerra en Alemania como una mera guerra de Estado, se indignasen cuando viesen tan manifestamente ofendida la Religión romana; que en todo evento siempre padecería mucho la reputación de aquel monarca; y que los españoles habían empezado ya á desacreditarse en Roma, á causa de su alianza con una potencia protestante (a), y que por todas partes

(a) A Felipe III había sucedido su hijo Felipe IV en 31 de marzo de 1621. Aunque ganó muchas batallas y conquistó varias plazas, desgraciadamente al fin de sus expediciones siempre solía salir perdiendo, ó bien por el ardor con que abrazaba la guerra, ó bien por una táctica mal entendida. La liga que el cardenal Richelieu acababa de formar contra la casa de Austria, al frente de la cual se hallaba Luis XIII, le disputó con tenacidad la posesión de la Valtelina, que Felipe reclamaba como una dependencia del Milanesado, y el resultado fué que los grisonos quedaron dueños de ella bajo la garantía de la Francia y de la España. Dice un historiador que el ministro, conde Olivares, que en este negocio demostró mucha moderación, no fué tan prudente respecto á las provincias unidas; la tregua de doce años acababa de espirar, y la guerra volvió á principiarse con mas tesón que nunca. Espinola recibió la orden de sitiarse á Berg-op-zoom, como efectivamente lo verificó, aunque sin efecto alguno. Felipe fué afortunado en esta guerra hasta 1628, en cuya época ganaron sobre sus tropas los holandeses una completa victoria; y entonces fué cuando los mismos holandeses formaron la compañía de las Indias occidentales, que no podía dejar de ser perjudicial á la España por el impulso que dió al comercio de la Holanda. A pesar de los talentos militares de Espinola, de la protección del emperador, y de los refuerzos sacados de Alemania para atender á

iban gloriándose de que el Papa les era enteramente favorable.

Estos ministros, verdaderamente religiosos, á saber: Claudio de Mesme, conde de Avaux, y Abel Servien, conde de la Roca-Desaubieres, se esforzaron, con arreglo á las instrucciones de su corte para asegurar la paz, en persuadir á los plenipotenciarios de Suecia á que admitiesen en su comun alianza á todos los

que ni el Papa ni ningún príncipe de la comun aquellos países, hubo de resignarse Felipe IV á reconocer definitivamente la independencia de la república y á cederle las conquistas hechas en América y en la India. «Triste resultado», esclama el señor Lafuente, de ochenta años de lucha, tan dispendiosa en hombres como en dinero. La tregua de doce años había sido el indicio de nuestra debilidad; el tratado de Westfalia lo fué de nuestra impotencia. Proyectóse por el mismo tiempo una alianza entre Felipe IV y Jacobo, rey de Inglaterra; pero fracasó por no haberse verificado el casamiento del príncipe de Gales con la infanta de España, que era el pacto principal de la alianza. Felipe consiguió al principio algunas ventajas, pero abandonándole la fortuna perdió el Artois, la Cataluña y del mismo modo el Portugal, que proclamó en 1640 por su rey al duque de Braganza. La insurrección de Cataluña con sus terribles bandas de segadores, con sus horribles matanzas y sus venganzas sangrientas, fué un feliz acontecimiento para Richelieu y los franceses, y la imprudente política del Conde-Duque de Olivares convirtió en guerra larga y formal lo que hubiera podido ser un arranque momentáneo de enojo. Reprodujéronse las escenas de los tiempos de Juan II de Aragón, y aun fueron mas adelante, porque Luis XIII, nombrado conde de Barcelona, pudo llamarse algún tiempo rey de Francia y de Cataluña: esta provincia volvió á ser española; pero el Rosellon y la Cerdeña allá se quedaron. Agregóse luego la pérdida de Portugal y se emanciparon sus colonias; por manera, que entre portugueses y holandeses nos hicieron perder medio mundo. Felipe no ignoraba que todas estas desgracias le provenían de la mala administración de Olivares; veía que este ministro había ocasionado un descontento general en toda la España, y por lo mismo le separó de su lado; pero esta medida no bastó ya para mejorar el éxito de sus armas. La guerra continuó con desventaja para la España: Felipe, sensible á los perjuicios que esta ocasionaba á sus súbditos, recibió otro golpe fatal con la muerte de la reina Isabel, hija de Enrique IV, muger que por su amabilidad se había atraído el amor de los españoles. Hasta entonces Felipe había tenido aliados que le ayudaban en sus empresas, bien con la neutralidad ó bien con recursos de armas y gente; mas cansados los aliados de una guerra tan duradera que traía en pos de sí desgracias y gastos considerables, enviaron plenipotenciarios á Munster, donde se concluyó entre aquellos y la Francia el tratado de paz de que habla nuestro autor. Felipe IV con toda su indolencia tenía todavía elementos, dice Lafuente, para haber sido mas que Luis XIII, si en lugar de un Gaspar de Guzmán hubiera contado con un Richelieu; y Luis XIII no era ni tan grande ni tan intrépido que, sin Richelieu, no se hubiera quedado en menos de lo que fué Felipe IV. (N. del T.)

principes de Alemania, así católicos como protestantes; pero eran muy distintas las disposiciones de aquellas dos coronas; pues los suecos estaban en el empeño de sostener en Alemania una liga perpétua y protestante á fin de contrapesar y destruir, si fuese posible, el partido católico, sin hacerse cargo de que con esto mismo ponían un obstáculo á su propio engrandecimiento. Con esta parcialidad obligaban á las potencias católicas á estar siempre co-aligadas en el imperio, y las ponían en la necesidad de unirse con la casa de Austria, la que, segura de tener un auxilio pronto, esperaba sin cesar y hallaría tarde ó temprano el momento de acabar con el partido contrario. Estraviados con las ideas quiméricas de su falso celo, llegaron á proponerse el formar una liga universal entre todos los protestantes de Europa, y ya habían empezado á negociar con el parlamento de Inglaterra á fin de establecer en todas las naciones el *convenant* ó sea la confederación de Escocia; esto es, á fin de esterminar en todas partes la Religión católica.

Entretanto, la Francia y la casa de Austria querían tener al Papa por mediador de la paz universal; y en efecto lo fué, juntamente con la república de Venecia. Pero cuánto tiempo y cuántas veces tuvieron que luchar con aquellos sectarios orgullosos antes de poder lograr consintiesen en ello! Fué tal su aversión invencible al Pastor y al nombre romano, que fué necesario dividir el Congreso en dos ciudades, Munster, donde se fijó el representante del Papa, á saber, Fabio Chigi, que fué despues Papa con el nombre de Alejandro VII, y Osnabruck, donde se retiraron los plenipotenciarios de Suecia. Los de Francia dieron á entender que, con motivo de la suma delicadeza de las materias de Religión, era necesario dar á cada una de las dos asambleas un número casi igual de diputados de las dos creencias, y para el despacho mas uniforme de los negocios hubo frecuentes viages de una ciudad á otra. Esa fué la forma del famoso congreso de Westfalia; hé

aquí ahora los principales artículos que se decretaron en él acerca de la Religión, que es el único objeto que nos ocupa (1648):

Se principió por confirmar el tratado de Passau, celebrado en 1552 entre Carlos V y los príncipes luteranos de Alemania. Así tuvo todo su efecto aquel fatal acuerdo que había dado al partido protestante una existencia legal en el imperio, con el libre ejercicio del luteranismo, profesado según la Confesión de Augsburgo. Se confirmó igualmente lo que llamaban paz de Religión, esto es, los reglamentos de la asamblea que se celebró en Augsburgo el año 1555, para explicar algunos de los estatutos precedentes, lo cual había dado un nuevo grado de consistencia á los protestantes y al libre ejercicio del luteranismo. Es verdad que en ella se había hecho un reglamento muy ventajoso á la fé católica, por el cual se dispuso que todo prelado y beneficiado que en lo sucesivo renunciase la Religión antigua sería privado de sus beneficios; pero con pretexto de ambigüedad y de obviar enredos, se derogó por el tratado de Westfalia, no solo este artículo, sino todos los que á los antiguos fieles concedían al parecer alguna ventaja con respecto á los novadores. En una palabra, quedaron los dos partidos, protestante y católico, bajo el mismo pie en que estaban en 1642, esto es, antes que la casa de Austria, á consecuencia de las victorias de Tilly y de Walsstein, adquiriese la superioridad que en 1630 la había puesto en estado de decretar la restitución de los bienes eclesiásticos usurpados por los sectarios. De este modo se destruían tambien los convenios hechos en 1634 en beneficio de la verdadera Religión por el tratado ó la paz de Praga, cuando despues de la muerte del rey Gustavo y la humillación del partido sueco en Norlinga, los príncipes de la unión evangélica abandonaron por algun tiempo aquel infeliz partido. Así se aseguró en los varios Estados del imperio, tanto católicos como luteranos, la po-

sesion de todos los arzobispados, obispados, abadías, monasterios, hospitales, colegios, prelacías, encomiendas, curatos, capillas, con sus derechos fructuosos y honoríficos, á los que los poseían en primero de enero de 1624, no obstante cualesquier decretos, litigios pendientes, sentencias dadas, transacciones, convenios ó capitulaciones y aun ejecuciones, las cuales quedaron anuladas para siempre; y se ordenó que si en lo sucesivo un obispo ó beneficiado, ya fuese de la comunión romana, ya de la Confesion de Augsburgo, mudase de religion, perderia todos sus derechos, entregaria desde luego los frutos y rentas corrientes, y se le daría un sucesor de la religion á que por dicho tratado iba anejo el beneficio, pero sin obligarle á restituir los frutos que hubiese percibido antes de mudar de religion. Lo mismo se decretó cerca de las fincas eclesiásticas que habian pasado de un partido á otro desde el año 1624, y cuyos poseedores, despojados juridicamente en virtud de estos últimos convenios, fueron dispensados de restituir los frutos, como tambien los gastos, indemnizaciones é intereses que pudiera pretender una parte contra otra. Se dispuso asimismo que en lo sucesivo los beneficios, dignidades y principados eclesiásticos no se trasmitiesen como herencia, y que no se ejecutase cosa alguna que pudiese hacerlos hereditarios. Pero ¿qué podia esperarse de semejante estatuto contra la rapacidad de la heregia estimulada por tantos otros medios?

En cuanto á las iglesias y cabildos mistos, esto es, parte católicos y parte protestantes, se decretó que hubiese perpétuamente el mismo número de capitulares ó canónigos que habia en la época fijada de 1624; y que cuando muriese alguno se habia de elegir en su lugar otro de la misma religion; que si en alguna parte habia mayor número de una ú otra creencia que en aquella época, los tales supernumerarios gozarian de sus prebendas mientras viviesen, pero que despues serian re-

emplazados por personas del otro partido, hasta que hubiese una igualdad perfecta; y que á los estatutos antiguos no se añadiría cosa alguna que pudiese ofender la conciencia ó disminuir los derechos de unos ó de otros.

Se estableció la misma igualdad en las corporaciones civiles y políticas, en el Consejo áulico, en las cámaras imperiales, en el senado y en todos los tribunales de las ciudades libres del imperio; de suerte que cada religion tuvo un número igual de jueces y magistrados en los Estados mistos. En orden á los que no profesaban mas que una de las dos religiones en 1624, y generalmente con respecto á todos los príncipes y señores que tuviesen vasallos de otra religion que la del territorio, se acordó dejasen libertad de conciencia, de manera que dichos vasallos pudiesen vacar pacíficamente en sus casas á sus devociones particulares, asistir en los lugares vecinos al ejercicio público de su religion, enviar sus hijos fuera del país á escuelas de su creencia, ó hacer que les diesen leccion en su casa maestros de su misma comunión. Y por el interés que tienen las sectas mas inconciliables en reunirse y hacer causa común contra la Iglesia, la libertad de conciencia y demas ventajas estipuladas á favor de la Confesion de Augsburgo, fueron ampliadas á los secuaces de Zuinglio y Calvino, tan odiosos con el nombre de sacramentarios aun á los mismos luteranos. Para colmo de ceguedad, poniendo, por decirlo así, la Germania protestante el último sello á su reprobación, y previniéndose contra los medios de convertirse, con una prevision propia del espíritu infernal, dispuso que aunque algun príncipe mudase de creencia, no podría variar de ningun modo en sus Estados el ejercicio de la religion, ni las leyes ó constituciones eclesiásticas recibidas anteriormente.

En la pacificación de todos los litigios, el artículo de gastos é indemnizaciones es el que comunmente experimenta más obstáculos; y aqui encontró la codicia de la heregia con qué

satisfacerse abundantemente á espensas del santuario y del patrimonio de los pobres. Se usurparon de un modo escandaloso las mas ricas propiedades de la iglesia germánica, que era la mas bien dotada entre todas las iglesias. Diremos algo sobre esto, para dar una idea de semejante depredación. Se entregaron y tramitieron perpétuamente á los reyes de Suecia el arzobispado de Brema y el obispado de Werden, erigidos en ducados profanos y en feudos inmediatos del imperio: á la casa de Brandemburgo el arzobispado de Magdeburgo y los obispados de Halberstad, de Minden y de Camin, con facultad de suprimir en este último todos los canonicatos despues de la muerte de los canónigos, para incorporar sus bienes al resto de la usurpación: á los duques de Meckelburgo los obispados de Strasburgo y de Schwerin, con la misma facultad de suprimir en beneficio propio los canonicatos de estos dos cabildos: á los duques de Brunswick la sucesion alternativa con los católicos en el obispado de Osnabruck, y los ricos monasterios de Walckeried y Groemingen: á los Landgraves de Hesse la abadía de Hirsfeld, con una suma de seiscientos mil rixdalers, pagaderos

por los arzobispos de Maguncia y de Colonia, por los obispos de Paderborn y de Munster y por el abad de Fulda.

Asi la paz fatal de Munster aumentó las probabilidades de duracion del luteranismo en Alemania, tanto con estas usurpaciones sacrilegas, que todas las reclamaciones del Gefe de la Iglesia no pudieron impedir, como por la igualdad que estableció entre el error ó la impiedad y la verdadera fé: de este modo tambien la heregia mas monstruosa y absurda, á lo menos si la consideramos en la clase de reforma, obtuvo sobre la mayor parte de las otras la triste ventaja de la estension y de la duracion. Pero si ella cree que esto es realmente una ventaja, hay por lo menos una secta de infieles que puede disputársela, el mahometismo.

Y ¿qué triste ventaja la que hace que los que de ella se prevalen permanezcan sepultados tres siglos há en las sombras mortales del error, sin que podamos prometernos ya su conversion, á no mediar una plena efusion de aquellas gracias milagrosas que el cielo, avaro de milagros, distribuye con peso y medida.

LIBRO SEPTUAGÉSIMO-SESTO.

Desde el tratado de Westfalia en el año 1648, hasta la publicacion

de la bula de Inocencio X en el de 1653.

En 1649 ábrese la escena de la historia por un atentado inaudito hasta entonces en sus fastos, pero que se habia previsto (1). Se pres-

giaba ya al menos confusamente el colmo de las iniquidades de Cromwell desde que sacó á su rey de las manos del parlamento y le abismó en la prision de Windsor. No obstante, como la manifestacion de toda su perversidad

(1) *Revol. de Inglaterra*, t. 3, l. 9.